



C/30/9

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 30 de septiembre de 1996

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES  
GINEBRA

CONSEJO

Trigésimo período ordinario de sesiones  
Ginebra, 23 de octubre de 1996

INFORME SOBRE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA LABOR  
DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

*Documento preparado por la Oficina de la Unión*

1. El Comité Administrativo y Jurídico (en adelante denominado “el Comité”) no se ha reunido desde el vigésimo noveno período ordinario de sesiones del Consejo. Su próxima sesión, la trigésima sexta, se celebrará el 21 de octubre, dos días antes del período de sesiones del Consejo.
2. El programa provisional de la sesión del Comité comprende los siguientes temas:
  - a) Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (“Acuerdo sobre los ADPIC”) y protección de las obtenciones vegetales. - El Comité examinará más a fondo la cuestión de si el Acuerdo sobre los ADPIC es aplicable a la protección de las obtenciones vegetales y establece obligaciones que rebasan la obligación de proteger las obtenciones vegetales “mediante patentes, mediante un sistema eficaz *sui generis* o mediante una combinación de aquellas y éste” (Artículo 27.3.b)). El Comité asesorará al Comité Consultivo sobre este tema.
  - b) Cuestiones suscitadas por el Comité Técnico. - Se remitieron al Comité tres cuestiones:
    - i) El Comité examinará una vez más la interpretación que ha de hacerse de la frase “la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos”, que figura en el Artículo 1.vi) del Acta de 1991 del Convenio,

con miras a determinar si esa frase prohíbe la utilización de los caracteres observados en el material que constituye la base de la herencia.

ii) Asimismo, estudiará cómo podrían las oficinas nacionales adquirir un mejor conocimiento de las marcas que se utilizan en el comercio de material vegetal.

iii) Por último, examinará la redacción de una pregunta adicional que se hará constar en los cuestionarios técnicos en relación con las eventuales autorizaciones necesarias para difundir variedades genéticamente modificadas.

El Comité dará asesoramiento al Comité Técnico.

c) Solución de controversias entre Estados en materia de propiedad intelectual. - El Comité examinará la posibilidad de que los Estados miembros de la UPOV adopten una postura común sobre la propuesta, formulada dentro del Comité de Expertos (de la OMPI) sobre solución de controversias entre Estados en materia de propiedad intelectual, de ampliar el campo de aplicación del proyecto de Tratado de la OMPI en esa materia a las controversias surgidas en el marco del Convenio de la UPOV. El Comité informará al Comité Consultivo.

d) Disposiciones transitorias incluidas en las legislaciones adaptadas al Acta de 1991. - La Oficina de la Unión presentará, para información y para un posible debate, un resumen de las disposiciones que determinados Estados y organizaciones han adoptado ya con miras a la transición de la legislación basada en el Acta de 1978 a la legislación basada en el Acta de 1991 en lo que respecta a la condición de novedad, las semillas de granja y las variedades esencialmente derivadas.

3. La Oficina de la Unión continuó sus trabajos en relación con la Ley tipo sobre la protección de las obtenciones vegetales. Tras consultar a los miembros del Grupo de Trabajo que se estableció en octubre de 1994 y se reunió en febrero de 1995, la Oficina de la Unión ultimó la Ley tipo y pidió que se imprimiera en español, francés e inglés.

*4. Se invita al Comité a que tome nota del presente informe y lo apruebe.*

[Fin del documento]